

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° RE-04719-2023 del 07 de noviembre de 2023, notificada de forma electrónica el día 15 de noviembre de 2023, se otorga por una vigencia de 10 años, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** a la sociedad **AJ SOLUTION COMMUNICATIONS S.A.S** con Número de Identificación Tributaria NIT. 901304242-1, a través de su representante legal el señor **ALFONSO DE JESÚS JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.553.041 de Envigado y a la señora **LORENA JIMENEZ ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.665.262, para el predio denominado AJ SOLUTIONS, con un caudal a derivar de 0.3446 L/s para usos doméstico, piscícola y otros a derivar de la fuente denominada El Silencio ubicado en el corregimiento Santiago del Municipio de Santo Domingo.

Que el día 07 de febrero del 2025, se realizó visita de control y seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones otorgadas mediante Resolución N° RE-04719-2023 del 07 de noviembre de 2023, generándose el informe técnico N° IT-01881-2025 del 27 de marzo del 2025, donde se plasman las siguientes conclusiones:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

Aunque la sociedad AJ SOLUTION COMMUNICATIONS S.A.S. y Lorena Jiménez Arredondo no han presentado formalmente el avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se observó durante la visita de verificación que se están llevando a cabo algunas de las actividades previstas, como la siembra de árboles nativos y el mantenimiento regular del sistema de agua.

El recurso hídrico otorgado mediante la resolución RE-04719-2023 se está utilizando correctamente para los fines establecidos (uso doméstico, piscícola y recreativo), y se verifica que el mantenimiento del sistema de captación de agua (boca de toma) se realiza de acuerdo con lo previsto.

La sociedad y el encargado del predio han mostrado disposición para cumplir con las normativas, implementando acciones como el mantenimiento mensual del tanque de captación y el desarrollo de actividades ambientales, como la siembra de árboles nativos, contribuyendo al manejo adecuado de los recursos naturales en el área

(...)"

Que mediante Resolución con radicado RE-01404-2025 del 22 de abril del 2025, se requiere a la sociedad **AJ SOLUTION COMMUNICATIONS S.A.S** a través de su representante legal el señor **ALFONSO DE JESÚS JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.553.041, o quien haga sus veces y a la señora **LORENA JIMENEZ ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.665.262, para que en un término máximo de treinta (30) días, presenten el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, correspondiente al primer año de vigencia del permiso, donde se especifiquen las actividades ejecutadas, la inversión realizada y el porcentaje de cumplimiento de metas, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución N° RE-04719-2023 del 07 de noviembre de 2023.

Que mediante Correspondencia recibida con radicado N° CE-08972-2026 del 19 de mayo del 2026, el autorizado presentó ante la Corporación informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua.

Que el día 31 de julio de 2026, el equipo técnico de la Corporación realizó visita de verificación, con el propósito de constatar la información reportada mediante radicado N.° CE-08972-2026. Como resultado de dicha visita, se generó el Informe Técnico N.° **IT-04793-2026 del 12 de agosto de 2026**, en el cual se consignaron las siguientes observaciones y conclusiones:

“(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 31 de julio de 2026 se realizó visita técnica de control y seguimiento al predio denominado AJ SOLUTION COMMUNICATIONS S.A.S Y LORENA JIMENEZ ARREDONDO, ubicado en el corregimiento de Santiago del municipio de Santo Domingo, con el fin de verificar el cumplimiento de las

actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por el señor Alfonso de Jesús Jaramillo Gómez mediante radicado CE-08972-2026 del 19 de mayo de 2026, correspondiente al expediente 056900242823. Durante la inspección se verificó el cumplimiento de las actividades reportadas en el informe de ejecución del programa.

Durante el recorrido, atendido por el señor Liver Leandro Hernández Tabares, se evidenció el establecimiento de aproximadamente veinte (20) individuos arbóreos, correspondientes a especies nativas de la región, entre ellas matarratón (*Gliricidia sepium*), ceiba (*Ceiba pentandra*), guayabo (*Psidium guajava* L), gualanday (*Jacaranda copaia*) Poma rosa (*Syzygium jambos*) y otras especies forestales. Los árboles presentan, en términos generales, un adecuado estado fitosanitario, evidenciando buen prendimiento, desarrollo vegetativo y labores de mantenimiento que favorecen su establecimiento y supervivencia.



Imagen 1,2,3,4,5, y 6 árboles nativos sembrados

Se verificó que parte de los individuos fueron sembrados en zonas de ladera y otros en cercanías de drenajes naturales, contribuyendo a la recuperación de la cobertura vegetal, la protección del suelo frente a procesos erosivos, el incremento de la infiltración del agua y el fortalecimiento de las condiciones ecológicas del predio. Igualmente, se informó que algunos ejemplares de guayabo fueron establecidos con el propósito de proporcionar alimento a la fauna silvestre presente en el sector, favoreciendo la conectividad ecológica y la oferta de recursos alimenticios para diferentes especies.

Respecto a la infraestructura hidráulica, se observó una obra de captación en funcionamiento, construida en concreto, la cual presenta condiciones estructurales adecuadas para la derivación del recurso hídrico. Asimismo, se evidenció la realización de actividades periódicas de limpieza y mantenimiento de la estructura, eliminando sedimentos y material vegetal acumulado que pudiera afectar su funcionamiento.



Imagen 7 y 8 tanque de almacenamiento y desarenador

Se constató la existencia de un tanque de almacenamiento construido en mampostería, con capacidad aproximada de 1.000 litros, el cual se encontraba en funcionamiento al momento de la visita, permitiendo regular el almacenamiento del recurso hídrico y garantizando la continuidad del abastecimiento para el uso autorizado.



Imagen 9 tanque de almacenamiento

Durante la inspección también se verificó la reposición de algunos tramos de tubería que presentaban deterioro, actividad ejecutada con el propósito de disminuir pérdidas de agua por fugas, mejorar la eficiencia en la conducción del recurso hídrico y prevenir procesos de saturación del suelo que puedan generar erosión o inestabilidad del terreno. Estas acciones son coherentes con las medidas planteadas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua



Imagen 10 tramo donde fue cambiada la tubería

En términos generales, las actividades verificadas en campo guardan correspondencia con las acciones reportadas en el informe presentado por el usuario ante la Corporación, relacionadas con la siembra de árboles, el mantenimiento de la infraestructura de captación, la reposición de tubería y la implementación del sistema de almacenamiento de agua,

evidenciándose un adecuado avance en la ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

El recurso hídrico se está utilizando para los fines establecidos en la resolución RE-04719-2023, emitida el 7 de noviembre de 2023, que otorgó la concesión de aguas para uso doméstico, piscícola y recreativo.

De la revisión de la información contenida en el expediente No. 056900242823 y de las verificaciones realizadas durante la visita de control y seguimiento, se constató que la sociedad AJ SOLUTION COMMUNICATIONS S.A.S Y LORENA JIMENEZ ARREDONDO no han dado cumplimiento a la implementación de la obra de captación suministrada por la Corporación, la cual fue diseñada para garantizar la derivación del caudal autorizado en la concesión de aguas mediante informe técnico con radicado IT-07418-2023 del 01 de noviembre del 2023.

Revisando la información que reposa en el expediente 056900242823 sobre la vigencia del trámite de concesión de aguas, se puede evidenciar que dicha concesión tiene una vigencia hasta noviembre del año 2033.

Como complemento a las actividades dirigidas al ahorro y uso eficiente del agua el usuario reportó en los anexos del radicado No. CE-08972-2026 del 19 de mayo de 2026 las actividades ejecutadas durante segundo año con una inversión de \$ 8.740.000

Actividades	unidad	Costos Año 1	%Cumplimiento
# de árboles sembraos (unidad)	20	\$ 300.000	100
Metros lineales de tubería instalados (ML)	450	\$ 2.340.000	100
# DE SALIDAS A CAMPO (Unidad)	12	\$ 660.000	100
Mejoramiento Y/o adecuación de obra de captación (Unidad)	2	\$ 1.200.000	100
# de sistemas de almacenamiento implementados (Unidad)	2	\$ 3.200.000	100

Actividades	unidad	Costos Año 1	% cumplimiento
# de árboles sembraos (unidad)	20	\$ 320.000	100
# DE SALIDAS A CAMPO (Unidad)	12	\$ 720.000	100

CONCLUSIONES:

La visita técnica de control y seguimiento permitió verificar que el usuario ha ejecutado las principales actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentando un nivel de cumplimiento acorde con lo reportado a la Corporación, particularmente en lo relacionado con la siembra de árboles, el mantenimiento de la infraestructura hidráulica y la reposición de tramos de tubería.

Se constató el establecimiento de aproximadamente veinte (20) individuos arbóreos de especies nativas, los cuales presentan, en términos generales, buenas condiciones de desarrollo y adaptación, contribuyendo a la recuperación de la cobertura vegetal, la protección del recurso hídrico y el fortalecimiento de la biodiversidad del predio.

Se evidenció la realización de labores de mantenimiento al tanque de almacenamiento y la reposición de algunos tramos de tubería que presentaban deterioro, acciones que favorecen la disminución de pérdidas de agua por fugas, mejoran la eficiencia en la conducción del recurso hídrico y reducen el riesgo de afectaciones al suelo por erosión.

Las actividades verificadas durante la visita corresponden con los compromisos establecidos dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), permitiendo concluir que el usuario viene implementando medidas orientadas al uso racional y eficiente del recurso hídrico, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental del predio.

De acuerdo con la revisión del expediente No. 056900242823 y las verificaciones efectuadas durante la visita de control y seguimiento, se concluye que la sociedad AJ SOLUTION COMMUNICATIONS S.A.S Y LORENA JIMENEZ ARREDONDO continúan incumpliendo la obligación de implementar la obra de captación suministrada por la Corporación, la cual fue definida mediante el Informe Técnico con radicado IT-07418-2023 del 01 de noviembre de 2023 para garantizar la derivación del caudal autorizado en la concesión de aguas. En consecuencia, persiste el incumplimiento de las obligaciones asociadas al aprovechamiento del recurso hídrico, por lo que resulta procedente requerir al usuario para que ejecuten la obra de captación conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Corporación.

ACTIVIDAD Y/O META	CANTIDAD PROGRAMADA AÑO 1 (2025 – 2026)	CANTIDADES EJECUTADAS A LA FECHA	CANTIDADES TOTAL PARA EJECUTAR	% DE AVANCE	INVERSIÓN	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
# de árboles a sembrar (unidad)	20	20	20	100 %	\$ 300.000	Registros fotográficos	Información presentada radicado No. CE-08972-2026, verificado en campo
Metros lineales de tubería a reponer (ml)	450	450	450	100 %	\$ 2.340.000	Registros fotográficos.	Información presentada radicado No. CE-08972-2026, verificado en campo
Salidas a campo (Unidad).	12	12	12	100 %	\$ 6.600.000	Registros fotográficos.	Información presentada radicado No. CE-08972-2026, evidencias fotográficas con
Mejoramiento y/o adecuación de la obra de captación (unidad)	1	0	0	0 %	0	Registros fotográficos.	ACTIVIDAD NO ACOGIDA por lo que no se define % de avance. Se espera que sea presentada de forma completa en el próximo informe de avance ya que lo que adecuo son los tanques de almacenamiento y no la obra de captación
# de sistemas de almacenamiento	2	2	2	100 %	\$ 3.200.000	Registros fotográficos.	Información presentada en
implementados (unidad)							radicado No. CE-08972-2026, verificado en campo

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° IT-04793-2026 del 12 de agosto de 2026, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-08972-2026, en el resuelve del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Force Nus, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N.º IT-04793-2026 del 12 de agosto de 2026 será acogido por la Corporación y, en tal sentido, se procederá a formular los requerimientos a que haya lugar, los cuales quedarán expresamente consignados en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada mediante el oficio con radicado No. CE-08972-2026 del 19 de mayo del 2026, por la sociedad **AJ SOLUTION COMMUNICATIONS S.A.S** con Número de Identificación Tributaria NIT. 901304242-1, a través de su representante legal el señor **ALFONSO DE JESÚS JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.553.041 o quien haga sus veces al

momento y por la señora **LORENA JIMENEZ ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.665.262, relacionada con el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA para el año 2025-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **AJ SOLUTION COMMUNICATIONS S.A.S** Y **LORENA JIMENEZ ARREDONDO** para que, en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, implementen la obra de captación suministrada por la Corporación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Informe Técnico con radicado IT-07418-2023 del 01 de noviembre de 2023, con el fin de garantizar la derivación del caudal autorizado en la concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la sociedad **AJ SOLUTION COMMUNICATIONS S.A.S** a través de su representante legal el señor **ALFONSO DE JESÚS JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.553.041, o quien haga sus veces y a la señora **LORENA JIMENEZ ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.665.262, CONTINUAR dando cumplimiento a las condiciones y obligaciones propias de la concesión de aguas otorgada mediante radicado N° RE-04719-2023 del 07 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la sociedad **AJ SOLUTION COMMUNICATIONS S.A.S** a través de su representante legal el señor **ALFONSO DE JESÚS JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.553.041, o quien haga sus veces y a la señora **LORENA JIMENEZ ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.665.262; haciendo entrega controlada del Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-04793-2026 del 12 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Force Nus

Expediente: 056900242823
Fecha: 26/08/2026
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Doris Castaño
Dependencia: Regional Force Nus